

ACUERDO REGIONAL N° 082-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 08 días del mes de marzo de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en la presente Sesión se considera como cuarto punto de agenda la solicitud de la Confederación de Comunidades Campesinas y Anexos de la Región Central del País, para denominar el proyecto del “Ensanchamiento de la Carretera Chupuro, Chongos Alto, Huasicancha”, “Elías Túcunán Cahuana”, por lo que el Presidente Regional Dr. Vladimir Cerrón Rojas, manifiesta que Elías Túcunán Cahuana ha sido un líder comunero de la zona Andina, su trabajo ha llegado a la Región, a la Nación y a nivel Internacional, es una persona que ha sufrido múltiples persecuciones políticas, ha estado preso en el panóptico, ha trabajado en la Empresa metalúrgica de la Oroya como líder pero mas su trabajo a estado orientado a las organización de las Comunidades Campesinas;

Que, Elías Túcunán Cahuana nació en la comunidad de Huasicancha, el 17 de Abril de 1907, desde temprana edad fue objeto de abusos y humillaciones, transcurrió su infancia en medio de angustias de los comuneros, vio de cerca y palpando en carne propia, injusticias y explotación de los gamonales y funcionarios coludidos, en una negra época, en algo ya superada, en Lima, por sus actividades partidistas fue perseguido por los gobiernos de Sánchez Cerro y Benavides, fue recluido en “El Sexto” y en “El Frontón”, y posteriormente desterrado a Chile, mediante luchas sindicales y huelgas logra incrementos salariales y mejores condiciones de trabajo de obreros y empleados, el 10 de Marzo de 1958 en Vista Alegre (Chicche), funda la “Federación de Comunidades de la Zona Altina de Huancayo” con otros dirigentes comunales, luego la “Federación Departamental de Comunidades de Junín” (FEDECOJ), que agrupa a todas las comunidades campesinas del departamento, por ésta razón en su momento era conocido como “El Comunero”, en 1959, el “Comité Pro-fundación de la Universidad”, deciden invitar a las comunidades tradicionales (indígenas o campesinas), en la persona del Líder comunal: Elías Túcunán Cahuana, y conforman el “Comité Pro-Universidad Comunal del Centro del Perú”, convirtiéndose por justicia y derecho propio como los fundadores de la “Universidad Comunal del Centro del Perú”, con fecha del 11 de Julio de 1959. Luego oficializada mediante el Decreto Supremo N° 046 de 16 de diciembre de 1959, en 1961 se realiza gestiones para la creación de colegios comunales de educación secundaria en diversas comunidades del valle del Mantaro y la Zona Alta de Huancayo. En ésta tarea estuvieron abocadas varias personalidades encabezada por Elías Túcunán Cahuana, contando con el apoyo del Senador Dr. Ramiro Prialé Prialé. Como resultado de éstas gestiones el gobierno aprueba con fecha del 16 de noviembre de 1961, la creación de colegios comunales: “Warivilca” de Huayucachi, “Chinchaysuyo” de Sapallanga, “Amauta” de Ahuac, y “Pachacutec” de Chongos alto. Posteriormente a partir de 1962, se crean más de una decena de colegios comunales en el valle del Mantaro: “Huamán Poma de Ayala” de Manzanares, “Bruno Terreros” de Muquiyauyo, entre otros;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Integrando el cambio

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DISPÓNGASE que el Ejecutivo del Gobierno Regional Junín realice las acciones para que la carretera que une los pueblos del Canipaco - Huancayo (Tramo: Chupuro - Vista Alegre - Chicche - Chongos Alto - Huasicancha", Provincia Huancayo, Departamento Junín", se denomine carretera **"Elías Tácuran Cahuana"**.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.